

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026 – 2030 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.

El Comité de Elecciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda., expide el presente instructivo, con el objeto de regular de manera clara, objetiva y transparente el desarrollo del proceso electoral para la elección de Representantes a la Asamblea General, período 2026–2030.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Regular el proceso electoral interno para la elección de Representantes a la Asamblea General.

Artículo 2.- Alcance. De cumplimiento obligatorio para el Comité de Elecciones, candidatos, socios habilitados, Juntas Receptoras del Voto, veedores y observadores.

CAPÍTULO II – DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo 3.- Naturaleza del proceso. La elección se realizará mediante votación personal, directa y secreta.

Artículo 4.- Número de representantes. Se elegirán treinta (30) Representantes principales, cada uno con su respectivo suplente.

Artículo 5.- Período de funciones. Los Representantes durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

CAPÍTULO III – DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 6.- Fecha de corte del padrón. - El padrón electoral se elaborará con corte al último día del mes anterior a la convocatoria, conforme al artículo 26 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 7.- Criterio para la verificación de la mora y exclusiones del padrón.- Para la elaboración del Padrón electoral correspondiente al proceso electoral por iniciar, el Comité de Elecciones verificará la condición de mora de los socios con base en la información registrada en los sistemas financieros de la Cooperativa al treinta 30 de noviembre de 2025. Se considerará en mora al socio que, a dicha fecha, registre obligaciones vencidas con más de treinta (30) días de atraso, conforme a los criterios de reporte establecidos por la

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “JUAN PIO DE MORA LTDA.”

normativa vigente del sistema financiero y los sistemas de información crediticia. No constarán en el padrón electoral los socios que se encuentren incursos en las causales previstas en el artículo 26 del Reglamento de Elecciones.

CAPÍTULO IV – DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 8.- Inscripción de candidaturas. Las candidaturas se presentarán de forma personal e indelegable dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 9.- Requisitos. - Los candidatos deberán cumplir con los requisitos y no incurrir en las incompatibilidades previstas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Elecciones.

CAPÍTULO V – DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

Artículo 10.- Conformación. - En cada agencia se conformará una Junta Receptora del Voto, integrada por socios activos designados por el Comité de Elecciones.

Artículo 11.- Funciones. Las Juntas Receptoras del Voto serán responsables de la recepción del sufragio y del escrutinio.

CAPÍTULO VI – DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 12.- Jornada electoral. La jornada electoral se desarrollará de manera ininterrumpida desde las 08h00 hasta las 17h00.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 8.- Periodo de inscripción. - El periodo de inscripción de candidaturas será el establecido en el cronograma electoral aprobado por el Comité de Elecciones. Las inscripciones se receptarán hasta la fecha y hora límite definidas en dicho cronograma, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 9.- Forma de presentación. - Las candidaturas deberán presentarse de manera personal e indelegable por el socio postulante, en la agencia donde mantenga su domicilio electoral. No se aceptarán inscripciones presentadas por terceros ni fuera del plazo establecido.

El mismo día de recepción de la documentación, el jefe de agencia o su delegado digitalizará la documentación recibida y cargará en la carpeta creada (Google drive) por el comité. De igual forma, el mismo día o a más tardar el día siguiente deberá enviar la documentación física mediante valija.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “JUAN PIO DE MORA LTDA.”

Artículo 10.- Recepción de la documentación. - Al momento de la inscripción, el jefe de agencia o su delegado verificará que la documentación se encuentre completa y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y el presente instructivo. De cumplirse este requisito, se suscribirá un acta de entrega-recepción, dejando constancia de la fecha y hora efectiva de presentación.

Artículo 11.- Documentos habilitantes para la inscripción de candidaturas. - Los socios que deseen postular como candidatos a Representantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Formulario oficial de inscripción, debidamente llenado y firmado.
- b) Declaración jurada de idoneidad y de no incurrir en prohibiciones, en instrumento privado.
- c) Copia legible de la cédula de ciudadanía vigente.
- d) Certificado de socio activo emitido por la Cooperativa con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- e) Hoja de vida resumida, de máximo una carilla.
- f) Fotografía actualizada tamaño carné, con fondo blanco.

Artículo 12.- Documentación incompleta. - No se receptará documentación incompleta o que no cumpla con los requisitos establecidos. La responsabilidad de la presentación íntegra y veraz de la información recaerá exclusivamente en el socio postulante.

Artículo 13.- Para efectos del proceso electoral, se considerará **socio con perfil** para integrar los Consejos de Administración y Vigilancia aquel socio activo que, además de cumplir los requisitos generales establecidos para ser Representante a la Asamblea General, acredite el cumplimiento integral de las condiciones específicas previstas en el Reglamento de Elecciones para dichos cargos, conforme a lo siguiente:

a) Formación académica:

Acreditar título universitario de tercer o cuarto nivel, debidamente registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior, en áreas del conocimiento correspondientes a:

- administración de empresas,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “JUAN PIO DE MORA LTDA.”

- economía,
- finanzas,
- contabilidad,
- auditoría,
- derecho financiero, o
- profesiones relacionadas o afines a las áreas antes señaladas, debidamente validables.

b) Capacitación especializada:

Contar con certificados de aprobación de eventos de capacitación, realizados dentro de los dos (2) años previos a la postulación, que acrediten al menos sesenta (40) horas impartidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en las siguientes áreas de conocimiento:

- administración de empresas,
- economía popular y solidaria,
- finanzas,
- contabilidad,
- auditoría,
- gestión de riesgos,
- derecho financiero,
- buen gobierno,
- prevención de lavado de activos,

c) Idoneidad e incompatibilidades:

No encontrarse incursa en las prohibiciones, incompatibilidades, conflictos de interés o antecedentes establecidos en el Reglamento de Elecciones para el ejercicio de los cargos de los Consejos de Administración y Vigilancia.

La verificación del cumplimiento del perfil corresponderá exclusivamente al Comité de Elecciones, dentro de la etapa formal de calificación de candidaturas.

Artículo 14.- Se considerará **socio sin perfil** para integrar los Consejos de Administración y Vigilancia aquel socio activo que, sin perder su derecho al voto ni su calidad de socio, no cumpla con uno o más de los requisitos específicos señalados en el artículo precedente para la postulación a dichos cargos.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “JUAN PIO DE MORA LTDA.”

Esta condición tendrá efectos únicamente para la postulación y calificación de candidaturas y no constituirá sanción ni causal de exclusión del proceso electoral.

Artículo 15. En la etapa de inscripción de candidaturas, los socios postulantes deberán declarar expresamente si cumplen o no con el perfil requerido para integrar los Consejos de Administración y Vigilancia, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

Los socios que declaren cumplir dicho perfil deberán adjuntar la documentación de respaldo correspondiente, la cual será verificada por el Comité de Elecciones.

Artículo 16. La identificación del perfil desde la inscripción no constituirá requisito para la postulación ni causal de exclusión, solo buscará cumplir con lo estipulado en el artículo 7.- integración de la asamblea general de representantes, literal a) De los Treinta principales y sus respectivos suplentes, todos deberán ser socios activos y al menos el 50% deberán tener título profesional de tercer o cuarto nivel en las áreas de conocimiento correspondientes a administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho financiero debidamente registrado.

Artículo 17. Considerando que la elección de Representantes se realiza por Agencias, el cumplimiento del porcentaje mínimo de socios con perfil requerido para la conformación de los Consejos de Administración y Vigilancia se verificará con relación al número de representantes que cada Agencia deba aportar, conforme al mecanismo de distribución aprobado.

Artículo 18. En cada Agencia, al menos el cincuenta por ciento (50 %) del número de representantes requeridos deberá corresponder a socios que cumplan el perfil establecido en el Reglamento de Elecciones, sin que ello limite la inscripción o elección de socios que no cuenten con dicho perfil, quienes podrán integrar la lista general de representantes elegibles.

Artículo 19.- Los formatos y modelos de documentos necesarios para la ejecución del proceso electoral constarán como anexos del presente instructivo, los cuales serán determinados y administrados por el Comité de Elecciones, conforme a la normativa interna vigente.

DISPOSICIONES GENERALES.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. – El calendario de actividades del proceso de elección de los Representantes a la Asamblea General de Socios para el periodo 2026-2030 será formulado por el Comité de Elecciones .Una vez aprobado, dicho cronograma podrá ser ajustado, siempre que exista resolución expresa y motivada, o cuando se presenten

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “JUAN PIO DE MORA LTDA.”

circunstancias extraordinarias, imprevistas o ajena a la voluntad de la institución que justifiquen su modificación, de conformidad con la normativa interna aplicable, reforma que deberá ponerse en conocimiento del Consejo de Administración.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Los formatos de solicitud de inscripción de candidaturas, declaración jurada de idoneidad y no incursión en prohibiciones, así como el acta de entrega-recepción de documentación, forman parte integrante del presente instructivo como anexos, y serán aprobados, actualizados y difundidos por el Comité de Elecciones, sin que su modificación implique reforma del presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse durante las etapas del proceso electoral serán enviadas a los correos electrónicos registrados en los formularios de registro. Una vez notificados a estos correos, no se podrá alegar falta de comunicación o notificación por parte de los implicados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha y será publicado en los medios que determinare el comité pertinente.

CERTIFICO. - que el presente instructivo fue analizado y aprobado en sesión del Comité de elecciones, llevado a cabo el 10 de diciembre del 2025.

Lic. Saltos Taípe Marshury Estefanía

SECRETARIA

COMITÉ DE ELECCIONES

Anexos: